



CONDICIONES DEL CAMPEONATO

TEMPORADA 2011-2012.

**CAMPEONATO
"ALFREDO GUADARRAMA"**

COPA MARTIN POLAR

INDICE GENERAL

CAPITULO	TITULO	PAG N°
	PROLOGO	3
1	EL CAMPEONATO	4
2	DE LOS JUEGOS POSPUESTOS SUSPENDIDOS Y EMPATADOS	16
3	DE LAS PROTESTAS DE LOS JUEGOS	22
4	DE LOS ARBITROS	24
5	DE LOS RUFUERZOS EXTRANJEROS	27
6	DE LOS EXTRANJEROS	31
7	DEL ROSTER	33
8	DE LOS JUGADORES	39
9	DEL EQUIPO CAMPEON	44
10	DE LA PUBLICIDAD	46
11	DE LA BOLETERIA Y PASES	48
12	DE LAS SANCIONES	51
13	DISPOSICIONES GENERALES	53

PROLOGO.

El presente Campeonato se jugará conforme a las Reglas Oficiales del Béisbol, siempre y cuando no colidan con las Condiciones del Campeonato aquí aprobadas, las cuales serán aplicadas con prelación por la Junta Directiva de la Liga, en caso de discrepancia.

La modificación total o parcial de las Condiciones del Campeonato, una vez que hayan ido aprobadas en la Convención Anual, solo será posible con el voto unánime de los Ocho (8) equipos y la aprobación de la Junta Directiva de la Liga

Las Condiciones del Campeonato aprobadas solo tienen vigencia para la temporada a que se refieren. Si por resolución de la Asamblea alguna disposición se aplica a más de una temporada, deberá dejarse constancia de este hecho en Acta aparte.

La consideración de las Condiciones del Campeonato se hará cláusula por cláusula de forma tal que aquellas que vayan quedando aprobadas, o negadas, quedarán en firme, aún antes de terminar la revisión de las Condiciones.

CAPITULO 1.

1.0 EL CAMPEONATO.

1.01.- El Campeonato se jugará de acuerdo al CALENDARIO OFICIAL aprobado por la Asamblea de la LIGA, y no podrá ser alterado o modificado en el orden o en el número de juegos, salvo que por fuerza mayor o decisión unánime de los Ocho (8) Equipos.

Es obligación que todos los Equipos cumplan con el número de juegos que tengan fijados en el CALENDARIO OFICIAL, es decir, los juegos de la Ronda Eliminatoria, del Round Robin y aquellos que se necesiten para decidir el ganador de la Serie Final.

Dos equipos pueden ponerse de acuerdo en cuanto a la fecha.

Se exceptúan los juegos a que se refieren el artículo 2.03.e.

El CAMPEONATO se jugará con la pelota WILSON 1010.

1.02.- Participarán en el Campeonato ocho (8) equipos a saber:

LEONES DEL CARACAS, B.B.C.

TIBURONES DE LA GUAIRA, B.B.C.

TIGRES DE ARAGUA, B.B.C.

NAVEGANTES DEL MAGALLANES, B.B.C.

CARDENALES DE LARA, B.B.C.

AGUILAS DEL ZULIA, B.B.C.

CARIBES DE ANZOATEGUI, B.B.C.

BRAVOS DE MARGARITA, B.B.C.

1.03.- El Campeonato se jugará por el sistema de todos contra todos entre los Equipos Leones del Caracas, Tiburones de La Guaira, Tigres de Aragua, Navegantes del Magallanes, Cardenales de Lara, Águilas del Zulia, Caribes de Anzoátegui y Bravos de Margarita.

1.- El orden de la clasificación deberá establecerse de acuerdo al número de juegos ganados y perdidos por cada Equipo. En caso de empate en un mismo lugar en el orden de clasificación, si no implica que alguno de los Equipos empatados pueda quedar fuera de la clasificación, el orden entre los Equipos empatados se determinará en la siguiente forma:

- 1.1. Se considerará mejor clasificado aquel club que haya logrado el pase al Round Robin en un menor número de juegos.
- 1.2. Si esto es igual, y el empate es entre dos (2) Equipos, el que haya tenido dominio en la serie particular entre ambos.

Como el número de juegos entre Equipos en la Ronda Eliminatoria es impar, alguno ha debido tener dominio en la serie particular. Sin embargo, si por no haberse efectuado algún juego cuyo resultado no determine que un club quede fuera de la clasificación, y ambos estén igualados en el punto 1.1, el orden se decidirá por sorteo.

- 1.3 Si el empate es entre más de dos Equipos, clasifican en orden preferente los que hayan logrado la clasificación en menor número de juegos.

De ser esto igual, el orden se determinará por sorteo.

Se efectuará un solo sorteo para dirimir todas las situaciones de empate que lo requieran de acuerdo a lo establecido en la cláusula.

2.- Los empates en el orden de la clasificación, cuando impliquen la posibilidad para un Equipo de quedar excluido de ella, deberán resolverse en el terreno. Si son sólo dos los Equipos empatados en el

quinto lugar de la clasificación, se efectuará un juego adicional entre estos dos Equipos. Si son más de dos los Equipos empatados en el último lugar de la clasificación (incluyendo el caso extremo de que todos los ocho Equipos terminen empatados), deberán realizarse dos o más juegos adicionales, de acuerdo con los resultados de un sorteo a ser implementado por el Presidente de la Liga o quien haga sus veces.

Los Equipos empatados que deben decidir su clasificación en el terreno serán numerados, por sorteo, sólo a los efectos de determinar el orden en que se efectuaran los juegos de desempates, según la tabla a que se refiere el artículo 1.06.

1.04.- El campeonato tendrá dos (2) etapas. La primera de ellas será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) juegos, a razón de SESENTA Y TRES (63) juegos por Equipo, que comenzará el 12 de octubre de 2011, dicha etapa se jugará en la siguiente forma:

a.- Nueve (09) juegos con cada Equipo.

b.- Cinco (05) home club con determinados clubes y cuatro (04) visitantes. Esta modalidad será revertida en la temporada siguiente.

La segunda etapa que constará:

a.- De un Round Robin o Serie Semifinal de todos contra todos entre los cinco (5) clasificados con un total de cuarenta (40) juegos, a razón de diez y seis (16) juegos por Equipo.

b.- De una Serie Final de siete (7) juegos entre los dos (2) Equipos que clasifiquen en los dos (2) primeros lugares del Round Robin.

La escogencia de sustituciones sólo se hará una vez que todos los Equipos clasifiquen para el Round Robin.

1.05.- El Round Robin comenzará el 02 de enero de 2012 y terminará de acuerdo al calendario aprobado para el Round Robin

(salvo que deba prorrogarse por suspensiones o empates). La Serie Final comenzará el segundo día después de terminar el Round Robin y tendrá un descanso entre el tercer y cuarto juego.

1.06.- Las normas generales en caso de empate en la Ronda Eliminatoria son las siguientes:

Clasificados	Número de Equipos empatados en el último lugar de la clasificación	Primera fecha	Segunda fecha	Tercera fecha
0	7	7 vs 1 6 vs 2 5 vs 3 Los 3 ganadores clasifican	Perdedor de 7/1 Vs perdedor de 6/2 Perdedor de 5/3 Vs 4 los 2 ganadores clasifican	
0	6	6 vs 1 5 vs 2 4 vs 3 Los ganadores clasifican	El perdedor de 6/1 contra el perdedor de 5/2 el ganador clasifica	El perdedor de la fecha anterior juega con el perdedor de la 4/3 y el ganador clasifica
1	7	7 vs 1 6 vs 2 5 vs 3 (los 3 ganadores clasifican)	Perdedor de 7/1 vs Perdedor de 6/2 Perdedor de 5/3 Vs 4	Los ganadores de la segunda fecha juegan entre sí, el ganador de éste juego clasifica
1	6	6 vs 1 5 vs 2 4 vs 3 Los 3 ganadores clasifican	El perdedor entre 4/3 vs el perdedor 5/2 El perdedor	El ganador de la fecha inmediata anterior vs el perdedor 6/1 y el

			se elimina	ganador clasifica
1	5	4 vs 1 3 vs 2 Los 2 ganadores clasifican	El perdedor de 4/1 vs el 5 El ganador clasifica	El perdedor de la fecha anterior vs perdedor 3/2 El ganador clasifica
2	6	6 vs 1 5 vs 2 4 vs 3 (los 3 ganadores clasifican)		
2	5	4 vs 1 2 vs 3 Los 2 ganadores clasifican	El 5 vs el perdedor de 4/1. El perdedor se elimina	El ganador del juego anterior vs el perdedor de 2/3 El ganador clasifica
2	4	4 vs 1 3 vs 2 Los 2 ganadores clasifican	Los 2 perdedores de la fecha anterior juegan entre sí El ganador clasifica	
3	5	4 vs 1 3 vs 2	El ganador 4/1 vs ganador 3/2 El ganador clasifica	El perdedor de la fecha anterior vs el 5. El ganador clasifica
3	4	4 vs 1 3 vs 2		

		Los 2 ganadores clasifican		
3	3	2 vs 1 El ganador clasifica	El perdedor 2/1 vs el 3 El ganador clasifica	
4	4	4 vs 1 3 vs 2 Los 2 perdedores quedan eliminados	Los ganadores de la primera fecha juegan entre si. El ganador clasifica	
4	3	3 vs 1 El perdedor se elimina	El ganador de la primera fecha vs 2. El ganador clasifica	
4	2	2 vs 1 (el ganador clasifica)		

La numeración aplica a los Equipos empatados no clasificados pero con opción a clasificar.

1.07.- En caso de empate en el Round Robin entre Equipos no clasificados para la final, pero con opción a serlo: Se asignará un número a cada uno de los Equipos empatados. Se procederá según los casos, en la forma como específica continuación:

Correspondiendo el número 1 al que haya terminado en el primer lugar en la Ronda Eliminatoria, y así sucesivamente.

El 5to. clasificado en la Ronda Eliminatoria tendrá el número 5.

a.- Quíntuple empate en el Round Robin:

Juegan 4 Vs 1 y 3 Vs 2 (en la plaza de 1); los perdedores quedan eliminados.

Los ganadores juegan entre sí, en la misma sede y fecha y el triunfador de este juego clasifica (como primero en el Round Robin) el perdedor juega en su sede al día siguiente con el 5to. y el ganador clasifica.

b.- Cuádruple empate en el primer lugar del Round Robin:

4 (ó 5 si es el 5to. clasificado) Vs 1.
3 Vs 2

En la misma fecha y en la plaza del mejor clasificado en la eliminatoria.

En una misma fecha y en la sede de 1.

Los ganadores clasifican.

c.- Cuádruple empate en el 2do. lugar del Round Robin.

4 (ó 5) Vs 1
3 Vs 2.

Los perdedores quedan eliminados. Los ganadores juegan entre sí (a la fecha siguiente y la plaza del mejor clasificado en la eliminatoria). El ganador clasifica (2do. clasificado).

d.- Triple empate en el primer lugar del Round Robin.

2 Vs 1, el ganador clasifica.

El perdedor juega con el otro Equipo empatado; el ganador clasifica (2do. clasificado) ambos juegos en la misma fecha y en la sede de 1.

e.- Triple empate en el 2do. lugar del Round Robin:

Se juega en la sede del mejor clasificado en la eliminatoria (entre los empatados), en el siguiente orden: El último clasificado Vs el penúltimo (quien es HOME CLUB). El perdedor queda eliminado. El ganador juega con el mejor clasificado. El ganador clasifica. Ambos juegos en la misma fecha.

f.- Empate en el 2do. lugar:

Deciden ambos Equipos en la sede del mejor clasificado entre ambos en la Ronda Eliminatoria.

En caso de que el juego de desempate para decidir el pase a la Serie Final no sea en una plaza vecina a la inauguración de dicha serie, el juego inaugural se efectuará en la fecha prevista a las 7:30 p.m. en la plaza donde deben trasladarse.

La Serie Final se iniciará en la sede del Equipo que haya terminado en el primer lugar del Round Robin.

En caso de que ambos Equipos hayan terminado empatados en el Round Robin, se considerará clasificado en el primer lugar aquel que haya logrado el pase a la Serie Final en un menor número de juegos en el Round Robin, y si esto es igual, el que haya tenido dominio en la serie particular entre ambos Equipos, también en el Round Robin. Si todo esto es igual según el orden clasificatorio de la Ronda Eliminatoria.

PARAGRAFO UNICO: El orden clasificatorio del Round Robin determinará la prioridad de la sede donde se inicie la Serie Final, la condición de Home Club y la escogencia de los sustitutos.

1.08.- Al autorizarse el traslado de los juegos contemplados en el artículo 1.07, el Presidente no autorizará el que se fijen en el mismo estadio, salvo con una previsión de siete (7) días entre uno y otro juego.

En el Round Robin y la Serie Final podrá utilizarse la plaza que haya sido de algún club eliminado, previa autorización del Equipo sede esa plaza.

1.09.- A solicitud de los Equipos involucrados se podrán efectuar en un solo día dos (2) juegos programados en fechas diferentes. Igualmente, juegos señalados nocturnos pueden realizarse de día o viceversa.

Cualquier cambio al respecto necesitará de la autorización del Presidente de la Liga, o quien haga sus veces.

El horario de los juegos no podrá ser alterado, salvo por causa mayor plenamente justificada y con autorización del Presidente de la Liga o quien haga sus veces. En todo caso deberá presentarse la solicitud por escrito y firmada por un (1) representante autorizado de cada uno de los Equipos involucrados en el cambio que se solicita.

De haberse autorizado un cambio éste no podrá modificarse sin el acuerdo de ambos Equipos y del Presidente de la Liga o quien haga sus veces.

1.10.- Los horarios de los juegos son los siguientes:

EN CARACAS: (Caracas home club)

Lunes a Viernes	7:30 p.m.
Sábados	5:00 p.m.
Domingos y Feriados	4:00 p.m.

EN CARACAS: (La Guaira home club)

Lunes a Viernes	7:30 p.m.
Sábados	5:00 p.m.
Domingos y Feriados	1:00 p.m.

EN MARACAY:

Lunes a Viernes	7:30 p.m.
Sábados, Domingos y Feriados	5:30 p.m.

EN VALENCIA:

Lunes a Viernes	7:30 p.m.
Sábados, Domingos y Feriados	5:30 p.m.

EN BARQUISIMETO:

Lunes a Viernes	7:30 p.m.
Sábados	5:30 p.m.
Domingos y Feriados	1:30 p.m.

EN MARACAIBO:

Lunes a Viernes	7:30 p.m.
Sábados	5:30 p.m.
Domingos y Feriados	4:00 p.m.

EN PUERTO LA CRUZ:

Lunes a Viernes	7:30 p.m.
Sábados y Feriados	6:00 p.m.
Domingos	4:00 p.m.

EN PORLAMAR:

Lunes a Viernes	7:30 p.m.
Sábados, Domingos y Feriados	6:00 p.m.

1.11.- Si por motivo de la televisión hay que modificar algún horario, esto podrá ser con la aprobación de los Equipos involucrados y del Presidente de la Liga o quien haga sus veces, con CUARENTA Y OCHO HORAS (48) de anticipación como mínimo.

1.12.- Los juegos no tendrán hora límite.

1.13.- Cuando haya necesidad de hacer doble juego entre los dos (2) mismos Equipos, ambos juegos serán a siete (7) innings, guardando un descanso no menor de veinte (20) minutos entre un juego y otro. No se dará inicio al segundo juego antes de haberse completado el primero, aún cuando para ello sea necesario extenderlo a extra-innings.

Esto se aplicará aun cuando uno de los juegos haya sido programado originalmente desde su inicio a 9 innings, y debe jugarse desde su comienzo como parte de un doble juego.

PARAGRAFO UNICO: En caso de que deba continuarse como parte de un doble juego un juego legal en proceso, que hubiese sido suspendido incluyendo la suspensión por fallas de alumbrado eléctrico, éste partido será de nueve (9) innings si así hubiese sido programado originalmente.

1.14.- En los dobles juegos entre Equipos diferentes ambos partidos serán de nueve (9) innings y con las condiciones señaladas en esta misma sección.

1.15.- No podrán efectuarse juegos de exhibición durante el transcurso del Campeonato, ni durante la realización de la Serie del Caribe, salvo aquellos juegos aprobados por el Presidente de la Liga o quien haga sus veces, y el juego de Estrellas, el cual se jugará el 13 de diciembre de 2011.

Los dueños de Equipos se obligan a motivar a sus jugadores seleccionados para participar en el mismo.

CAPITULO 2.

2.0 DE LOS JUEGOS POSPUESTOS, SUSPENDIDOS Y EMPATADOS.

2.01.- a.- Son juegos pospuestos aquellos que no hayan podido iniciarse debido a (1) la lluvia o malas condiciones del terreno, consecuencia de la misma. (2) de desperfecto en el alumbrado eléctrico, (3) por fuerza mayor.

Se considera igualmente como juegos pospuestos aquellos que no puedan continuarse antes de ser legal, por las causas anteriormente enunciadas, salvo fallas en el alumbrado eléctrico.

En caso de lluvia o malas condiciones del terreno que ella haya originado, el árbitro principal es el único facultado para decidir si un juego puede iniciarse o no. Consultará la opinión de los managers, tanto del Equipo home club como el visitador, pero su decisión será definitiva; en consecuencia, no se aplicará lo establecido en la cláusula 3.10 (a) de las Reglas Oficiales del Béisbol, ni la facultad del Equipo home club de dar aviso previo de posposición o retardo en la hora de comienzo del juego, establecida en la cláusula 4.01 de dichas Reglas Oficiales.

El árbitro procurará, en la medida de lo posible, evitar la posposición del juego.

b.- Son partidos suspendidos aquellos juegos legales que no puedan completarse por motivo de lluvia o fuerza mayor, o los juegos que no puedan continuarse por fallas del alumbrado eléctrico sea cual fuere el innings en que ocurra la suspensión. Los juegos suspendidos por fallas en el alumbrado eléctrico se continuarán desde el momento de la suspensión, observándose, en lo que sea aplicable en lo estipulado en las Reglas Oficiales del Béisbol (4.12).

Aquellos juegos legales que se encontraren empatados en el momento de la suspensión deberán continuarse desde ese momento (en lugar de jugarse desde el principio), en la primera oportunidad en que se enfrenten ambos Equipos en la misma sede donde se suspendió. De no haber juegos programados entre ambos clubes en dicha sede, en la del otro Equipo.

En caso de que el Equipo visitante haya empatado o tomado ventaja y el inning no se hubiese cerrado, el juego deberá continuarse desde ese momento.

La continuación del juego empatado se hará antes del juego programado.

Se exceptúa el caso de que no haya más juegos programados entre ambos Equipos, y la decisión del empate sea necesaria para dirimir la clasificación.

En esta situación, el desempate se hará mediante un juego completo, en la sede donde se jugó originalmente.

Cuando fuere el caso, se observará lo dispuesto en el cláusula 4.12 de las Reglas Oficiales del Béisbol (ver artículo siguiente).

Los juegos legales empatados se consideran válidos a los efectos estadísticos.

Se harán todos los esfuerzos para evitar doble juego entre diferentes Equipos.

En caso de ser imprescindible una jornada adicional doble a los juegos programados, el Equipo home club responsable del primer juego lo será también del segundo encuentro, aún cuando no participe en el mismo. Esto implica que tendrá todos los deberes y derechos legales y contractuales inherentes al home club.

La Junta Directiva de la Liga Venezolana de Béisbol Profesional designará al locutor interno para ese segundo juego, quien deberá mantener la neutralidad.

En caso de juegos suspendidos, o antes de iniciarse el segundo partido de un doble juego, se aplicará lo dispuesto en las cláusulas 3.10 (b), 3.11 (exceptuando la sanción o penalidad establecida en dicha cláusula, la cual se sustituye por una sanción pecuniaria) y 3.12 de las Reglas Oficiales del Béisbol, que autorizan al umpire principal de tomar la decisión de continuar o terminar un juego en caso de lluvia o malas condiciones del terreno, le señalan que debe tratar de completar el juego y establece los lapsos en la aplicación de estas cláusulas.

El Equipo home club está obligado a disponer de una lona que cubra el infield para proteger el terreno en caso de lluvia.

Debe poner a disposición del árbitro principal el personal de mantenimiento para la diligente colocación de la lona y el acondicionamiento del terreno de juego.

Igualmente se obliga a la colocación de la referida lona protectora en caso de lluvia o amenaza de lluvia por lo menos una (1) hora antes del comienzo del juego, a cuyo efecto el umpire principal deberá hacerse presente en el terreno de juego para constatar el cumplimiento de ésta obligación.

Si por violación de la disposición mencionada en el párrafo anterior el juego no puede iniciarse o continuarse el Equipo home club será sancionado con una multa de Ciento Diez Unidades Tributarias (110 UT), y además estará obligado a cancelar al Equipo visitante los gastos de transporte, viáticos y hotel en que incurra para la realización del juego en una nueva fecha.

En caso de reincidencia en el torneo que se juega se impondrá el doble de la multa señalada anteriormente, independientemente de cualquier otra sanción que estime la Junta Directiva.

2.02.- Si por cualquier circunstancia de las antes expuestas hubiese de posponerse un juego antes de ser considerado legal, este Juego se dará como no realizado y se indicará una nueva fecha para su realización.

Se exceptúan aquellos juegos suspendidos por causas de fallas en el sistema de alumbrado eléctrico, los cuales continuarán en una fecha posterior desde el mismo punto en que se encontraban en el momento de la suspensión, aún cuando ésta haya ocurrido antes de ser legal.

Los juegos legales que hubieran de ser suspendidos por causas de lluvia mientras un inning está en desarrollo y no ha sido completado, serán continuados en fecha futura si se da una de las siguientes condiciones según lo establecido en la cláusula 4.12 (a) 1 a 6 de las Reglas Oficiales del Béisbol vigentes.

a.- El club visitador ha anotado una o más carreras para empatar el score, y el home team no ha anotado.

b.- El club visitador ha anotado una o más carreras para irse adelante y el home team no ha empatado este score o ha tomado la delantera, en esa entrada

2.03.- a.- Los juegos pospuestos se realizarán en la primera fecha libre inmediata anterior o posterior de aquella en que esté programado que jueguen de nuevo ambos clubes, en la sede donde se pospuso o empató el juego, de forma tal que no sea necesario efectuar un viaje adicional.

En caso de que no exista fecha libre, el juego pospuesto se efectuará en la primera fecha disponible en la misma sede donde se pospuso o empató. Sólo de no haberla se efectuará como parte de un doble juego en la misma sede, o de no haber más juegos fijados en ésta en la sede contraria, como doble programa. Si ambos Equipos se ponen de acuerdo para efectuar el juego pospuesto o empatado en una fecha libre diferente a la que correspondía de acuerdo a estas Condiciones, podrá realizarse dicho juego en la fecha convenida, previa aprobación del Presidente de la Liga o quien haga sus veces, siempre que dicho acuerdo sea participado en el momento de la suspensión al Presidente o quien haga sus veces, o al anotador oficial, quien lo

comunicará de inmediato a la Liga, la cual hará cumplir estrictamente esta disposición.

Si no ha habido acuerdo, los Equipos tendrán veinticuatro (24) horas para fijar una fecha para efectuar el juego pospuesto o empatado. En caso de no acordarse dentro de las veinticuatro (24) horas, antes nombradas, la Liga fijará dentro de las siguientes doce (12) horas la fecha cuando se deberá efectuar el encuentro pospuesto o empatado. La decisión de la Liga, a cargo de su Presidente o quien haga sus veces será definitiva e inapelable.

b.- En cuanto a aquellos juegos suspendidos que deban completarse según lo establecido en los artículos 2.01 y 2.02 se continuarán: 1) inmediatamente antes del próximo juego sencillo entre ambos clubes en la misma sede, ó 2) inmediatamente antes del próximo juego entre ambos clubes en la misma sede, ó 3) antes del próximo juego sencillo, o del próximo juego doble (en ese orden) en la sede del otro club.

El intervalo entre ambos juegos será de veinte (20) minutos por lo menos. La hora de inicio será fijado por el Presidente de la Liga o quien haga sus veces.

Si definitivamente no quedan juegos pendientes entre ambos clubes para la terminación de juegos suspendidos, se aplicarán las Reglas establecidas en estas Condiciones para juegos pospuestos o empatados.

c.- El Equipo que tenga su asiento en la sede donde se efectúa la posposición, suspensión, conservará su condición de home club cuando tenga que jugar dicho partido en la otra sede. En este caso, el manejo y producto de las concesiones serán del Equipo sede donde se realiza el juego.

Si ambos clubes ya han finalizado sus series particulares, y no existe fecha libre, el Presidente de la Liga o quien haga sus veces, decidirá sobre la oportunidad de realizar el juego, siempre que el

resultado del mismo pueda determinar que uno o más Equipos clasifiquen o no.

d.- En caso de que una vez completado el calendario regular, se requiera el resultado de un juego pospuesto, empatado o suspendido, que no haya podido realizarse, para determinar que uno o más Equipos clasifiquen o no, se efectuará dicho juego el día siguiente de terminada la Ronda Eliminatoria y se mantendrá la fecha de inauguración del Round Robin sin alteración alguna.

En caso de estar pendiente para esa fecha varios juegos pospuestos, empatados o suspendidos, que no podrán efectuarse simultáneamente, o como parte de un doble juego el día indicado, y cuyos resultados se requieren a los efectos señalados en este artículo, se diferirá la fecha de inauguración del Round Robin.

e.- Después de concluida la Ronda Eliminatoria, no se efectuarán juegos pospuestos, empatados o suspendidos cuyo resultado no afecten el que algún Equipo clasifique o no, aún cuando dicho resultado incida en la posición final dentro de la tabla de clasificados.

En caso de empate de Equipos clasificados, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.03.

f.- De ser necesario un juego adicional para determinar la clasificación, la sede del mismo será asignada por sorteo, implementado por el Presidente de la Liga o quien haga sus veces.

Los Equipos involucrados se repartirán el producto de la taquilla en partes iguales (50%-50%).

2.04.- En caso de que sea aplicable, los ingresos y los gastos de los juegos suspendidos antes de que sean juegos legales, se liquidarán en la oportunidad en que dicho juego se efectúe, en la fecha posterior.

CAPITULO 3.

3.0 DE LAS PROTESTAS DE LOS JUEGOS.

3.01.- Las protestas de los juegos deberán ser notificadas ante el árbitro principal en la oportunidad que señalan las vigentes Reglas Oficiales del Béisbol, en su cláusula 4.19 último párrafo. En caso de una jugada que termine un juego, pueden ser presentadas a la Directiva de la Liga hasta las 12:00 m del mediodía siguiente, o notificadas al anotador oficial al finalizar el juego.

Las protestas deberán ser ratificadas por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de su formulación, de lo contrario no se les dará curso.

Esta ratificación podrá entregarse o enviarse a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva; Gerente General y otros funcionarios de la Liga, Anotador Oficial o a los representantes acreditados de la Liga en las ciudades del interior, bien sea personalmente, vía fax o correo electrónico.

En todo caso, el árbitro principal está en la obligación de informar inmediatamente a la Liga sobre la protesta. Para cada protesta la Liga cargará directamente y automáticamente la suma de Tres Unidades Tributarias (3 UT) al Equipo que la formule.

Si no es ratificada después de haber sido formulada el monto del cargo Tres Unidades Tributarias (3 UT) pasará a engrosar los fondos de la Liga.

Si una protesta debidamente ratificada no prospera, la cantidad total del depósito, o sea Tres Unidades Tributarias (3 UT) pasará igualmente a los fondos de la Liga, pero si la misma prospera le será devuelta íntegramente al Equipo.

3.02.- Solamente puede darse curso a una protesta cuando esté fundamentada en que el juego se efectuó violándose las Reglas Oficiales del Béisbol, los Estatutos de la Liga o estas Condiciones del Campeonato.

Se considera que una protesta prospera cuando a juicio de la Junta Directiva de la Liga hubo de parte del Equipo contrario o de alguno de los umpires violación de las Reglas Oficiales del Béisbol, los Estatutos de la Liga, o estas Condiciones, aún cuando la sanción impuesta al Equipo infractor no sea la misma que se solicite en la protesta.

3.03.- La Junta Directiva de la Liga decidirá sobre cada una de las protestas de acuerdo a los méritos alegados por escrito, pruebas presentadas e informe del árbitro principal y en atención a las consecuencias resultantes de la infracción, salvo lo dispuesto en el artículo 8.06. Comunicará su decisión en un tiempo máximo de cinco (5) días después de ratificada la protesta.

CAPITULO 4.

4.0 DE LOS ARBITROS.

4.01.- El Presidente de la Liga, los Vicepresidentes y otros funcionarios en quien haya delegado las funciones específicas sobre el arbitraje, se encargaran del nombramiento de los árbitros para lo juegos del campeonato, los cuales estarán bajo su exclusiva jurisdicción. Toda agresión física (se entiende contacto físico de cualquier forma con evidente intención de agresividad de cualquier grado) de un jugador para con un árbitro, dará motivo a su suspensión del campeonato por el plazo que considere prudente la Junta Directiva, incluso por el resto del torneo, y las multas a juicio de la Junta Directiva siempre tomándose en cuenta la gravedad del incidente, la forma en que sucedió, los antecedentes del jugador y técnicos de manera especial la calidad y seriedad del espectáculo, previo informe de los árbitros.

Toda reincidencia llevará como mínimo el doble de la sanción impuesta anteriormente en el torneo que se juega. Si se comprueba violencia de palabra o gesto por parte del árbitro se procederá a sancionarlo. En todos estos casos la Junta Directiva de la Liga escuchará los alegatos de las partes involucradas, es decir jugador, árbitro, etc, con base en lo cual y al conocimiento que tenga de los hechos emitirá un fallo final por escrito.

El árbitro podrá ser sancionado con multa, suspensión temporal o por el resto de la temporada.

Los árbitros están en la obligación de presentar un informe a la Junta Directiva de la Liga o a su representante en la localidad donde esté, en un término de veinticuatro (24) horas cuando jugadores, managers, coach y otros miembros de un Equipo cometen

infracciones, faltas e incurran en otros hechos impropios, pero no están facultados para imponer directamente multas. La Junta Directiva podrá sancionar a los árbitros con una multa hasta el treinta por ciento (30%) del salario mensual devengado y suspensiones hasta por un tiempo indefinido.

4.02.- En el desarrollo de sus actividades los árbitros deberán ajustarse al instructivo elaborado por la Junta Directiva de la Liga para esta especialidad.

4.03.- Los árbitros deberán velar porque en el dugout no permanezcan más de tres (3) personas sin uniforme del Equipo:

a.- El masajista, b.- el médico y c.- personal de seguridad. Se considera falta grave, susceptible de ser sancionada, el que una persona no uniformada incurra en el terreno de juego una vez que éste haya comenzado, con excepción del médico, trainer o masajista en funciones profesionales, y el que cualquiera de ellas asuma una conducta impropia frente a los árbitros, tanto de palabra como de hecho. Se impondrá multa hasta de Nueve Unidades Tributarias (9 UT) al Equipo que incumpla esta disposición, y al árbitro principal que no reporte la anomalía, será multado hasta con Dos Unidades Tributarias (2 UT) para lo cual la Liga suministrará una copia de esta cláusula a objeto de que sea colocada en sitio visible en cada dugout.

Veinte (20) minutos antes del juego los managers y oficiales del Equipo harán que las personas no autorizadas desalojen el dugout. La Liga y los Equipos no se hacen responsables de posibles accidentes.

4.04.- Los árbitros están en la obligación de entregar, una vez finalizado el partido, todas las pelotas del juego que queden al representante del Equipo home club.

Por su parte, el Equipo home club se compromete a tener para los árbitros un local con sus lockers, correspondientes servicios de toalla, jabón, agua caliente, agua fría y refrescos para después del juego.

Adicionalmente, será responsabilidad de los Equipos garantizar la seguridad de los árbitros, desde su llegada al estadio hasta su salida.

El Presidente de la Liga o quien haga sus veces, se encargará de verificar el cumplimiento de esta disposición.

En caso de que uno o más umpires falten al juego para el cual fueron asignados, se aplicará la cláusula 9.03 (a) y (b) de las vigentes Reglas Oficiales del Béisbol.

CAPITULO 5

5.0 DE LOS REFUERZOS EXTRANJEROS.

5.01.- Se establece para la presente temporada una cuota máxima de ocho (8) importados por Equipo.

5.02.- Si en trasgresión de estas disposiciones un importado participa como jugador en un partido y este fuere protestado, la Junta Directiva aplicará las sanciones establecidas en el 8.06.

Aún si el juego no fuese protestado, La Junta Directiva deberá aplicar la sanción pecuniaria contenida en dicho Artículo.

Un jugador importado que sea desincorporado por un Equipo podrá se reinscrito por dicho Equipo después de 14 (catorce) días contados desde el momento en que había sido desincorporado. No podrá ser contratado por otro club, salvo como sustitución para el Round Robin y Serie Final, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.03 y 5.04 de las presentes Condiciones.

5.03.- Sustituciones para el Round Robin y Serie Final.

Los Equipos clasificados para el Round Robin tienen derecho en la cuota de importados de realizar cuatro (4) sustituciones (criollos o importados), dentro de la cuota de importados establecida en estas Condiciones del Campeonato, sin que esto varíe la cuota de importados. Los jugadores criollos que se escojan como sustitutos deben haber comenzado a jugar en sus Equipos originales a más tardar a partir del 1ro de Diciembre de esa temporada, salvo que se trate de peloteros bajo fatiga extrema, de acuerdo al Winter League Agreement, en cuyo caso deberán haber comenzado a jugar por lo menos a partir del día 15 de diciembre de esa temporada.

Igualmente, para la Serie Final, los dos (2) Equipos clasificados, tienen la oportunidad de dos (2) sustituciones (criollos o importados).

5.04.- NORMAS PARA SELECCIONAR A LOS JUGADORES SUSTITUTOS PARA EL ROUND ROBIN Y LA SERIE FINAL, POR LOS CINCO (5) EQUIPOS CLASIFICADOS.

1.- La escogencia solo se efectuará después de haberse determinado los cinco (5) clasificados en la Ronda Eliminatoria, de acuerdo con las Condiciones del Campeonato.

2.- Se asignarán números del Uno (1) al Cinco (5) de acuerdo con el orden que determine el average de los Equipos clasificados, y escogerán sucesivamente en ese mismo orden, del primero al quinto, un jugador por Equipo, para la sustitución.

3.- Si existe empate entre dos Equipos, por average, será mejor clasificado aquel que lo haya hecho en la Ronda Eliminatoria, en menor número de juegos. Si persiste el empate, se irá a la serie particular y si aún están iguales, se hará un sorteo.

4.- Si existe empate entre tres (3) o más Equipos por average, se establecerá el orden considerando el que haya clasificado en la Ronda Eliminatoria en menor número de juegos. Si persiste el empate entre tres (3) o más Equipos, se irá al sorteo. Si luego persiste el empate entre dos (2) Equipos, se aplicará la norma para dos (2) Equipos.

5.- Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la eliminación de un Equipo se deberá entregar a la Liga la Lista de jugadores disponibles. El Equipo que lo haga fuera de este lapso será multado con Doscientas Unidades Tributarias (200 UT).

6.- Estos Equipos, tendrán la oportunidad de hacer cuatro (4) sustituciones y para ello se procederá de acuerdo con el orden ya establecido.

7.- Cada Equipo seleccionará sus cuatro (4) sustitutos en el orden establecido, en cuatro (4) vueltas, siempre comenzando por el Equipo N° 1.

8.- En caso de que alguno de los Equipos no haya seleccionado sus cuatro (4) sustitutos en el Draft, podrá hacerlo luego en cualquier momento, pero siempre escogiéndolos de la lista primaria. Igualmente, en caso de que el Equipo clasifique para la Serie Final podrá completar los cupos faltantes sólo de la misma lista primaria. Para la Serie Final cada Equipo clasificado podrá realizar dos (2) sustituciones adicionales más, de cualquier lista de jugadores.

9.- Escogerá primero, aquel que clasifique primero en el Round Robin, de acuerdo al porcentaje de ganados y perdidos, con el mismo procedimiento que se utilizó para la escogencia de refuerzos para el Round Robin.

10.- Si existe un empate en el Round Robin entre dos (2) Equipos en el primer lugar, el orden para escoger sustituciones, se determinará según lo establecido en la cláusula 1.07.

11.- Este proceso de escogencia de sustitutos, se hará bajo la supervisión del Presidente de la Liga Venezolana de Béisbol Profesional.

12.- Si un jugador que haya sido seleccionado por un club, se niega a jugar, ese jugador no podrá ser escogido por otro club.

13.- Si algún jugador sustituto se niega a jugar, una vez que haya sido seleccionado por un Equipo, dicho club podrá escoger un nuevo jugador de acuerdo al procedimiento establecido en estas normas, entre aquellos jugadores que queden disponibles después que se haya cumplido el draft correspondiente. La Liga revisará los motivos de esta negativa, a los fines de determinar la aplicación de sanciones que considere pertinente.

Si se conoce la negativa del jugador antes de empezar cualquiera de las ruedas del draft de sustitutos, podrá en ese momento escoger el respectivo jugador.

14.- En caso de lesión de un jugador seleccionado como sustituto, podrá ser reemplazado por un jugador criollo o extranjero, siempre que no se exceda la cuota máxima de sustituciones. La lesión deberá ser certificada por la Liga. Igualmente, podrá sustituirse el pelotero que se haya escogido como sustituto y luego sea reclamado, formalmente, por su Equipo de grandes ligas.

15.- Una vez que los Equipos han realizado sus cuatro (4) sustituciones disponen de veinticuatro (24) horas para verificar la disponibilidad del jugador. En caso de que el jugador seleccionado no desee o pueda jugar con el Equipo que lo escogió, no podrá hacerlo con ningún otro. El Equipo correspondiente podrá hacer la nueva sustitución dentro de ese mismo plazo o reservarse el cupo para otra oportunidad. Una vez finalizado éste plazo de veinticuatro (24) horas, no se podrá escoger más peloteros criollos para sustituciones, a menos que el Equipo correspondiente se haya reservado el cupo.

Igualmente sólo podrá sustituirse hasta un máximo de un pelotero nativo de cualquiera de las Ligas de los países de Caribe. Esta última limitación se aplicará para el Round Robin y la Serie Final.

Es decir puede haber un solo sustituto en ambos casos. La contratación de un nativo del Caribe o México, se agota en la primera escogencia.

En cuanto a los jugadores nativos de los Equipos, que participen como refuerzos importados en otras Ligas, se aplicará el instructivo aprobado por la Confederación de Béisbol del Caribe, Inc.

CAPITULO 6.

6.0 DE LOS EXTRANJEROS.

6.01.- Un club tiene prioridad de contratación sobre aquel jugador que termine con el Equipo su Calendario Oficial del Campeonato. Igual norma se aplicará respecto a todo jugador que por causas justificadas y comprobada por la Liga, sea retirado de la lista como jugador activo a la terminación del Campeonato.

6.02.- Los clubes informarán por escrito a la Liga y ésta a su vez al Comisionado del Caribe y al Coordinador, de cualquier oferta de contrato hecha a un jugador que haya desestimado con evidentes intenciones de "subastar" sus servicios entre los Equipos de ésta y otra Liga.

Para antes del 16 de Julio de 2011 todos los Equipos deberán haber entregado por escrito a la Gerencia de la Liga, la lista de sus jugadores reservas extranjeras para la temporada 2011-2012.

6.03.- Cuando un Equipo venezolano tenga la autorización escrita para contratar a un determinado jugador, emanada de la oficina de Major League Baseball, o de la propia Organización a que pertenece, dicho jugador no podrá ser contratado por otro Equipo, dentro de un lapso de Once (11) días a partir de la fecha de la comunicación que contiene la referida autorización.

El Presidente de la Liga o quien haga sus veces, no dará curso a registrar el nombre de dicho jugador en el Equipo que faltare a este compromiso. A los efectos de estas disposiciones se aplicará la cláusula correspondiente de los Estatutos de la Confederación del Caribe.

6.04.- Los clubes están en la obligación de presentar el permiso de la Oficina del Comisionado o de la Major League Baseball o del club u organización a la cual pertenece el contrato del pelotero extranjero, para que éste pueda actuar en el Campeonato.

Se exceptúan de esta disposición el jugador en situación de Agente Libre, cuyos recaudos deben ser presentados y conformados por la Liga para que dicho jugador pueda actuar.

6.05.- En caso de controversia, el permiso de la Oficina del Comisionado o de la Major League Baseball privará siempre para legalizar la actuación del jugador extranjero, sin que concluya la obligación de consignar el respectivo contrato.

Ningún pelotero podrá jugar si en las oficinas de la liga no se ha recibido el correspondiente permiso, cuya copia deberá ser firmada por el Presidente de la Liga o representante de la Liga, anotador oficial o árbitro principal.

6.06.- El Equipo que diera de baja a un jugador extranjero después del primer mes, pagará su sueldo hasta el día y momento en que sean entregados los documentos necesarios para salir del país.

CAPITULO 7.

7.0 DEL ROSTER.

7.01.- Los Equipos tendrán un roster activo semanal de hasta un máximo de treinta y cuatro (34) jugadores y un mínimo de dieciocho (18).

Esta será siempre la suma total de los jugadores nativos e importados.

En su Roster oficial de juego diario un Equipo puede tener un máximo de veinte y seis (26) jugadores y un mínimo de dieciocho (18), dentro del Roster semanal entregado a la Liga. Los jugadores nativos no podrán ser sustituidos durante la semana, salvo cuando se trate de cambios entre Equipos.

El equipo que no entregue hasta las 12:00 m de cada lunes el Roster de 34 jugadores, seguirá usando el roster de la semana anterior.

Los cambios de jugadores entre Equipos, serán considerados para cambiar el Roster de 34. Igualmente, los jugadores extranjeros podrán sustituirse en cualquier momento, siempre que sea por otro jugador extranjero.

7.02.- Cada club deberá hacer en la Liga la inscripción formal del Roster de apertura y durante el campeonato entregar los contratos de sus jugadores.

En caso contrario se aplicará una multa de Sesenta y Cinco Unidades Tributarias (65UT) a aquellos Equipos que no entreguen los contratos antes del 30 Octubre de 2011.

En el caso de jugadores que se incorporen después de la fecha de inauguración o cuyos contratos no hayan llegado para dicha fecha, no podrán actuar mientras no se haya cumplido con la reglamentación que para tal fin establezca el Comisionado del Caribe.

7.03.- Las cesiones de contratos de peloteros nativos podrá hacerse en cualquier fecha, pero cuando se efectúen después de las 18:00 horas (6:00 p.m.) del 15 de Diciembre de 2011, los jugadores involucrados no podrán participar en ningún juego con sus nuevos Equipos durante el Campeonato.

El funcionario de la Liga que reciba la notificación correspondiente estampará en la misma la fecha y hora de recepción, la cual será la única válida a los efectos de ésta cláusula. Si la participación se hace por Fax, o correo electrónico con fecha y hora se tomará como fecha la que imprime la máquina receptora.

En caso de sea recibida fuera de la Liga, deberá enviarse de inmediato al Gerente General de la misma, con la fecha y hora en que la recibió el representante de la Liga.

No se permite cesión de contratos de jugadores importados (salvo lo dispuesto en la cláusula 5.03)

Toda cesión de contratos de jugadores nativos requiere la notificación al Presidente de la Liga.

7.04.- Los Equipos están autorizados para jugar con una cantidad de importados inferior a la establecida en la cuota, pero se prohíbe que algún club reduzca desde el Diez (10) de diciembre 2011 el número de jugadores extranjeros con que habitualmente ha venido jugando. A tal efecto se observarán las siguientes disposiciones:

1.- Se considera que un Equipo ha jugado habitualmente con un determinado número de importados cuando dicha cantidad de extranjeros haya figurado en el Roster por lo menos el Setenta y

Cinco por ciento (75%) de los juegos realizados hasta el 10 de diciembre de 2011, inclusive.

2.- Se exceptúan los casos en que por razones de fuerza mayor o caso fortuito algún Equipo se vea en la necesidad de reducir sus importados.

3.- Corresponde a la Junta Directiva de la Liga determinar si la reducción de extranjeros por debajo de la cuota habitual, esta justificada o no.

4.- En caso de que juicio de la Junta Directiva de la Liga no esté justificada, la misma instruirá el proceso, correspondiendo a la Asamblea de Socios la aplicación de la sanción correspondiente.

5.- Dicha sanción consiste en una multa de Doscientos dólares (US\$ 200,00) equivalente en bolívares al cambio oficial, por cada jugador retirado y por día hasta la fecha en que se corrija la infracción, o la fecha establecida en el Calendario para que termine la Ronda Eliminatoria.

7.05.- La inscripción de nuevos jugadores en el Roster sólo podrá hacerse hasta las 18:00 horas (6:00 p.m.) del 20 de enero de 2012. Esta disposición no se aplica para la reinscripción de jugadores que haya estado con el Equipo, en cuyo caso no existe fecha límite, ni a los jugadores a que se refiere el artículo 5.04 (13) de estas Condiciones.

7.06.- Jugadores Protegidos: Cada Equipo tiene derecho de proteger un número de sesenta (60) jugadores, sin incluir otros previstos en este mismo artículo; por lo que la nómina protegida puede exceder a ese número. La Liga requerirá a cada Equipo la presentación de esa Lista Protegida del Roster de los 60, los que no se incluyen por ser grandes ligas o por fatiga extrema, los lesionados y los jugadores que no estarían bajo esta protección.

1.- Se establece que cada Equipo no tiene limitaciones en el número de jugadores que contraten; pero sólo protegerá los siguientes casos:

a.- Los jugadores que hayan estado en el Roster de Grandes Ligas, por lo menos durante treinta 30 días acumulados, desde el día

inaugural hasta el 31 de agosto de la temporada regular. No se incluye el Roster del mes de Septiembre ni el de post-temporada.

b.- Los jugadores que en la temporada en curso actúen en la Liga de Japón.

c.- Los jugadores que según el Winter League Agreement sean negados por Major League Baseball por concepto de fatiga extrema, y/o lesión.

d.- Los jugadores registrados en la Liga Venezolana de Béisbol Profesional, en la relación y/o listas en el año 2010 por primera vez, y así como los firmados en el año 2011, quedan automáticamente protegidos. En consecuencia todos los jugadores que aparecen en las listas y/o relación del año 2009 no están protegidos automáticamente.

e.- La lista de 60 jugadores protegidos, que debe presentar cada equipo a la Liga, será enviada hasta las 6:00 p.m. del día 05 de octubre de 2011.

f.- Los jugadores lesionados durante su desempeño en el exterior, también se entenderán como protegidos, siempre y cuando dicha lesión esté debidamente documentada por comunicación de la organización del extranjero o por informe médico y que sus características impliquen un impedimento para participar en toda o la mayor parte de la temporada venezolana. La Liga podrá ordenar una evaluación médica independiente, sea de oficio o por solicitud de uno de los clubes miembros. El Equipo podrá en consecuencia, avisar a la Liga de la sustitución por lesión del jugador, acompañando la notificación con los soportes requeridos y, en caso de recuperar éste su salud, reincorporarlo, procediendo a informar el nombre del jugador a quien reemplace y será a partir de esa fecha que comenzará a correr para éste, el lapso para su reclamo por parte de otros Equipos; siempre que para poder reclamarlo esté dentro del período establecido en este mismo Artículo. Para activar a un jugador lesionado deberá incluirse en la lista de sesenta (60) jugadores reservados. Si ello implica la exclusión de uno o más jugadores, la Liga informará al resto de los equipos de esta modificación. El o los jugadores excluidos podrán ser solicitados por cualquier otro Equipo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, atendiendo al mismo orden en que se realiza el Draft, esto es, considerando en

forma inversa el orden en que culminaron los Equipos en la Temporada anterior.

2.- El Equipo que no presente la Lista de sus jugadores protegidos según lo aquí previsto, hasta las 6:00 p.m del 05 de octubre, dejará a disposición de otro Equipo cualquiera de sus jugadores, entendiéndose que no protegió a ningún pelotero.

3.- El lunes 25 de octubre de 2011, la Liga convocará a una reunión en su Sede, a los fines de que los equipos puedan reclamar cualquier jugador que no se encuentre protegido por los equipos, de acuerdo con los términos de la presente cláusula.

a.- El orden de escogencia se realizará de acuerdo al orden inverso de la ronda eliminatoria de la temporada anterior, es decir, que el Equipo que finalizó de último en la Ronda Eliminatoria de la temporada inmediatamente anterior escogerá de primero; el que llegó de penúltimo escogerá de segundo y así sucesivamente. Al terminar las primeras ocho (8) escogencias se repetirá el procedimiento conforme al mismo mecanismo, otorgándose un receso de diez (10) minutos entre cada ronda.

b.- Se realizarán tantas rondas como sean necesarias, es decir hasta tanto no haya ningún Equipo que quiera reclamar algún jugador.

4.- Para que pueda hacerse válido el reclamo por algún jugador, el Equipo que lo obtiene, deberá cancelar el monto equivalente en bolívares a Ciento Setenta y Cuatro Unidades Tributarias (174 U.T.) al Equipo originario, por cada jugador reclamado. Para que el pase del jugador sea efectivo, el cheque respectivo debe llegar a las oficinas del club dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la escogencia. De no llegar no se considera válida la solicitud y no hay obligación del Equipo original de entregar al jugador. En este caso la Liga determinará la sanción correspondiente.

5.- Todo jugador reclamado, deberá permanecer en la lista de jugadores protegidos para la siguiente temporada por parte del Equipo que lo recibió. Si ese jugador fuese cambiado a otro Equipo después de finalizada la temporada, entonces el Equipo que lo reciba en ese eventual cambio, debe protegerlo para la siguiente temporada.

6.- Los Equipos deben presentar en la oportunidad a la que se requiere la cláusula 7.06 1 (e) la lista de todos sus jugadores contratados y que no se encuentren protegidos bajo ninguno de los supuestos

establecidos en ésta cláusula. En caso de no incluir en esa lista a algún pelotero contratado por la organización, no sólo podrá perderlo, en caso de reclamarlo algún otro Equipo, sino que además será sancionado por la Liga con una multa del Quinientas Unidades Tributarias, (500 UT) por cada jugador no indicado.

CAPITULO 8.

8.0 DE LOS JUGADORES.

8.01.- Una vez abiertas las puertas de acceso al público todos los Equipos estarán obligados a presentar a sus jugadores debidamente UNIFORMADOS en las prácticas y durante los juegos del campeonato. Los managers serán responsables del cumplimiento de esta disposición, bajo pena de multas que impondrá la Liga de acuerdo a los reportes de los árbitros o representantes de la misma. También se pedirá a los árbitros su asistencia en este sentido.

8.02.- Todo jugador que sea identificado, desde una (1) hora antes del juego, sin uniforme completo en el terreno de juego y a la vista del público, será multado una vez conocidos los reportes del árbitro, hasta por Una Unidad Tributaria (1 UT). Esta multa podrá incrementarse hasta Diez Unidades Tributarias (10 UT), en caso de reincidencia.

No podrá participar en un juego ningún jugador que no vista uniforme completo, incluyendo gorra, sudaderas, cascos, etc. El árbitro principal queda encargado del cumplimiento de esta disposición, la cual entrará en vigencia en la fecha del inicio del campeonato.

Aquel jugador que tenga parte o la totalidad del uniforme fuera de lo establecido por las norma será sancionado y no actuará hasta tanto use el uniforme correcto.

El Presidente de la Liga pasará por escrito esta cláusula a los managers.

Se aplicará lo establecido en la cláusula 1.11 (b) de las Reglas Oficiales del Béisbol: (1) Cada equipo usará en todo momento un uniforme distintivo o (2) Cada equipo tendrá dos juegos de uniformes, blanco para cuando sea home club y de diferente color cuando sea visitador.

Los clubes deberán enviar a la Liga la descripción de sus uniformes de home club, de visitador y de prácticas, a más tardar el 1º de octubre de 2011 cuando haya habido cambios en los mismos.

8.03.- Queda expresamente indicado como acto violatorio del artículo 9.01 el que los jugadores, managers, entrenadores o coach, se dejen fotografiar sin su correspondiente uniforme completo.

El Presidente de la Liga o quien haga sus veces, podrá imponer la sanción que considere pertinente.

8.04.- Queda terminantemente prohibido ofrecer y/o dar bonificaciones especiales que no estén en el contrato, que no hayan sido aprobadas por la Asamblea a jugadores, managers o coachs. Los infractores serán sometidos a la Asamblea de la Liga con planteamientos escritos de parte del o de los denunciantes, a cuyo efecto el Presidente de la Liga convocará a una Asamblea Extraordinaria dentro del plazo de Cinco (5) días a la fecha de recibir tal comunicación.

Todos los Equipos quedan obligados a reportar a la Junta Directiva de la Liga cualquier solicitud o exigencia de un jugador, managers o coachs de bonificaciones o pagos distintos de los contemplados en el contrato original. La Junta Directiva de la Liga estará obligada a efectuar las averiguaciones del caso e imponer las sanciones a que hubiere lugar.

8.05.- La Liga y cada uno de los Equipos están en la obligación de procurar que en sus organizaciones exista la máxima disciplina. A tal efecto, deben respaldar a sus managers y coachs cuando sancionen a los jugadores que incurran en faltas.

8.06.- Cada Equipo está en la obligación de notificar por escrito, a través de los funcionarios de la Liga o de cualquier otro representante autorizado de ésta (incluyendo al anotador oficial) los jugadores inscritos, reemplazados o retirados de su nómina.

En caso de que en un juego participe activamente un jugador que no aparezca en el Roster entregado al árbitro principal, o un jugador no inscrito o inscrito ilegalmente, el club infractor, de haber ganado el juego, será sancionado con la anulación del resultado y la repetición del partido, desde su inicio, si el mismo le hubiese sido protestado formalmente por el Equipo contrario.

La Junta Directiva de la Liga deberá imponer de oficio una sanción pecuniaria por Once Unidades Tributarias (11 UT) al Equipo que haya incurrido en esta falta, independientemente del resultado del juego, o de que ésta haya sido protestado o no.

Si el Equipo infractor es home club, deberá pagar todos los gastos de viajes (movilización, viáticos y hotel) del Equipo visitante con motivo de la repetición del juego, y de acuerdo a la práctica usual.

La fecha para efectuar dicho juego se determinará de acuerdo a lo previsto en este Reglamento para los juegos empatados.

Igual criterio se aplicará a los efectos estadísticos, (ambos partidos tienen validez estadísticas, si fueron legales, excepto para los lanzadores en cuanto a juegos ganados y perdidos) en el juego anulado.

a.- Con el propósito de evitar la participación de jugadores que no aparezcan en el Roster, se dará instrucciones a los árbitros para que exijan a los managers que anuncien algún cambio, que revisen junto con el árbitro principal si el jugador a ser incluido aparece en el Roster.

Así mismo, se solicita a los Equipos que exijan a sus managers el mayor cuidado y formalidad al momento de anunciar algún cambio, a fin de evitar lamentables errores, que son responsabilidad del manager.

Especial precaución deberá adoptarse cuando dos (2) o más jugadores de un Equipo tengan el mismo apellido, e incluso las mismas iniciales.

En cuanto a la calificación de participación activa de un jugador que no aparezca en el roster, a que se refiere éste artículo 8.06, se considera que este hecho se produce cuando el jugador ocupa su posición en el terreno de juego, y el árbitro da la orden de reanudar el partido.

b.- Si un jugador que reemplaza a otro no es anunciado al árbitro y dicho jugador no aparece en el Roster, se aplicará lo dispuesto en esta cláusula 8.06.

Si el jugador sustituto no anunciado al árbitro aparece en el Roster se aplicará la cláusula 3.08 (a) y (b) de las Reglas Oficiales del Béisbol.

La omisión por parte de un manager de anunciar al árbitro principal cualquier cambio de jugadores, dará origen a sanciones pecuniarias al manager que incurra en dicha falta.

8.07.- Se prohíbe que jugadores de un Equipo vayan al club house y dogout del Equipo contrario; así como que participen en charlas o juegos con jugadores del otro club en el terreno de juego.

El Presidente de la Liga o quien haga sus veces podrá imponer la sanción que considere pertinente.

Se exceptúan los casos en que jugadores requieran atención por parte del mismo médico de otro club, o utilizar, por razones justificadas, equipos ubicados en el otro club house.

8.08- Antes de cada juego cada Equipo entregará al árbitro principal, con copia al manager contrario, su Roster de Veintiséis (26) jugadores, con el señalamiento de su Line-Up.

El manager sólo podrá usar los jugadores que figuren en el Roster entregado.

Si por cualquier causa este Roster excediese de Veintiséis (26)

jugadores, aquellos que aparezcan después del número Veintiséis (26) se considerarán no inscritos.

8.09.- En aplicación de disposición de Major League Baseball ningún jugador, manager, entrenador, empleado, personal técnico, árbitro, periodista, propietario, gerente de equipo, delegado, anotador, trainer, escolta o aficionado podrá ingresar con armas letales al club house, terreno de juego y dugout, en eventos relacionados con la Liga Venezolana de Béisbol Profesional, independientemente de que se cuente con los permisos o licencias legales.

Los Equipos serán responsables de implementar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a ésta disposición. Entre estas medidas, se deberá mantener en un sitio visible dentro de los dugouts de home club y visitante, un cartel contentivo del primer párrafo de ésta norma. Igualmente, se deberá colocar en las respectivas páginas web oficiales de los Equipos la presente disposición.

El personal de seguridad de los estadios deberá presentarle a cada Equipo una lista detallada de las armas que requieran para el control de la seguridad dentro de las instalaciones donde se realicen eventos de la Liga Venezolana de Béisbol Profesional. El personal de seguridad deberá disponer únicamente de las armas indispensables para un control proporcional y razonable de las instalaciones.

Quien incumpla ésta disposición será sancionado por la Junta Directiva de la Liga Venezolana de Béisbol Profesional con multa de Quinientas Unidades Tributarias (500 UT). En caso de reincidencia la Junta Directiva tomará las medidas pertinentes que pueden involucrar la duplicación de la sanción.

Los Equipos podrán tomar las medidas que consideren pertinente para que sus jugadores, manager, entrenadores, empleados, personal técnico, propietarios, gerente de equipos, delegados, trainers o escoltas entreguen sus armas para que permanezcan resguardadas en un sitio seguro.

CAPITULO 9.

9.0 DEL EQUIPO CAMPEON.

9.01.- Será proclamado "CAMPEON" el club que habiendo clasificado en la Primera Etapa y en el Round Robin, sea ganador de la Serie Final.

9.02.- El club Campeón está en la obligación de representar a la Liga Venezolana de Béisbol Profesional en la Serie del Caribe. Si por cualquier circunstancia no lo pudiera hacer la directiva de la Liga queda facultada para tratar de enviar al Sub-Campeón, o de no poder éste, a un Equipo representativo. La imposibilidad de asistir a la Serie del Caribe será planteada por el Equipo involucrado a la Asamblea, la cual decidirá por mayoría si obedece a causas justificadas o no. En este último caso, la Liga asumirá los gastos y beneficios por el envío de otro Equipo. Cualquier pérdida será imputada al Equipo que haya dejado de asistir, directamente de la participación que le corresponde por el contrato de televisión del siguiente año, la cual en todo caso, pasará al patrimonio de la Liga. Si hubiera ganancias, estas pasarán al patrimonio de la Liga.

9.03.- Queda entendido que el Equipo Venezolano que asista a una Serie del Caribe, deberá cubrir todos los gastos para su asistencia y asimismo los de Veinticuatro (24) personas a saber:

Siete (7) Presidentes o Directivos de las demás Equipos y sus esposas. Tres (3) miembros de la Junta Directiva de la Liga, el Gerente General y un (a) funcionario (a) y sus respectivas esposas (os), siendo los gastos de sus acompañantes adicionales por cuenta personal a menos que el Equipo Campeón imparta instrucciones distintas sobre ese particular. El Equipo será responsable de invitar directamente, a la prensa, radio, televisión, de modo que la Junta Directiva de la Liga queda totalmente exenta de esta responsabilidad.

A los Directivos de equipos se les pagará el valor del hotel; a los

miembros de la Junta Directiva, y al Gerente, y al funcionario adicional designado el valor del hotel y viáticos diarios y transporte.

La Junta Directiva de la Liga y el Gerente General colaborarán activamente con el Equipo Campeón en las gestiones que éste realice en relación a su participación en dicho evento, y coordinará todo lo relativo al viaje de los Presidentes y Directivos de Equipos.

Al conocer cual será la sede de la Serie del Caribe, la Liga procederá a efectuar la contratación del Hotel donde se ubicará toda la delegación de Venezuela. Todas las gestiones de traslado y hoteles será responsabilidad de la Junta Directiva de la Liga, por cuenta del Equipo Campeón.

El equipo que resulte campeón de la Temporada y vaya a representar a la Liga en la Serie del Caribe recibirá un bono equivalente a Siete Mil Unidades Tributarias (7.000 UT).

CAPITULO 10.

10.0 DE LA PUBLICIDAD.

11.01.- El Presidente de la Liga queda ampliamente facultado para planificar y ejecutar un programa de publicidad y promoción en todas las ciudades sedes de los Equipos afiliados a la Liga, sometido al presupuesto aprobado para tal fin, consultando con los Equipos locales el contenido de la misma.

La Gerencia obtendrá de los Equipos la aprobación para sus avisos locales relacionados con sus juegos.

10.02.- Los Equipos se comprometen a dar media (1/2) participación completa de su respectivo circuito radial, sin costo alguno para la Liga, para que ésta la utilice en cuñas de carácter institucional de doce (12) a quince (15) segundos de duración máxima. El circuito que no cumpla será sancionado por la Liga.

Es responsabilidad de la Gerencia notificar al Presidente sobre cualquier incumplimiento de modo de proceder de inmediato a la notificación y multa si fuera necesario. Las cuñas serán entregadas por la Gerencia General de la Liga a todos los Equipos.

10.03.- En relación con los Circuitos Radiales, cada equipo tiene derecho a su transmisión y en cada Estadio debe disponer de una caseta para el visitante.

10.04.- Todos los Equipos tendrán derecho a transmitir sólo los juegos donde participen.

10.05.- Cada uno de los Equipos deberá enviar a la Liga, antes del 01 de Octubre de 2011 la nómina de las personas que harán la transmisión en su circuito radial y la T.V. Regional.

10.06.- Los contratos de televisión con los canales nacionales serán suscritos por el Presidente de la Liga, previa aprobación de los Equipos. Los contratos con televisoras regionales serán firmados por los respectivos Equipos.

10.07.- Los derechos de transmisión de la Serie del Caribe serán negociados contratados por la Junta Directiva de la Liga para el beneficio del Equipo Campeón de Venezuela.

10.08 Los Equipos Home Club se comprometen a tener disponibles casetas de transmisiones debidamente acondicionadas para los clubes visitantes, limpias y bien atendidas, provistas de comidas y bebidas ligeras, para los circuitos de radio y televisión.

Los Circuitos se comprometen, a su vez, a solo hacer uso de las casetas de transmisión con el número de personas autorizadas por el Equipo Home Club.

10.09 El valor del contrato de televisión nacional e internacional se repartirá por partes iguales a los Equipos. Son de cada Equipo los derechos provenientes de la televisión regional que no estén establecidos en estas Condiciones.

CAPITULO 11.

11.0 DE LA BOLETERIA Y PASES.

11.01 La Liga está en la obligación de hacer todo lo relacionado con la emisión de Credenciales Nacionales de Directivos para todos los estadios. Será responsabilidad de cada Equipo su propia boletería.

Cada Equipo visitador tendrá derecho a diez (10) localidades para el estadio correspondiente.

11.02 Los Equipos que venden abonos no se liquidarán los mismos entre sí, durante la Ronda Eliminatoria.

11.03 Las únicas Credenciales emitidas por la Liga serán:

a.- Directivos de la Liga: Los cuales abarca al Presidente, Vicepresidentes, Asesor Deportivo y Expresidentes.

b.- Personal de la Liga: Los cuales abarca al personal, árbitros, anotadores, recopiladores, y Comisionados de la Liga Venezolana.

c.- Directivos de Equipos: Los cuales abarca a todos Directivos de los Equipos miembros.

d.- Todas estas credenciales darán derecho a acceder a cualquiera de los Estadios, sin embargo, en caso de que deseen ubicarse en sillas, deberán solicitar las mismas, de acuerdo al procedimiento implementado por cada Equipo.

e.- Cada Equipo dispondrá de una caseta o sección para la Liga, tal como lo establecen estas Condiciones del Campeonato.

f.- Las credenciales nacionales, serán firmadas por el Presidente de la Liga y el Gerente General.

g.- Los Equipos están en la obligación de hacer llegar a la Liga un listado de sus Directivos, los cuales serán repartidos entre el resto de los Equipos.

Credenciales para periodistas: Cada Equipo acreditará localmente a sus periodistas con una credencial con foto. Pero cuando ellos quieran viajar a otras plazas, deberán solicitar su acreditación al Equipo a visitar.

Credenciales para Circuitos Radiales: Los Equipos acreditarán al personal de su Circuito con su respectivo carnet, el cual llevará foto y el color del mismo, el cual será acordado por la Liga anualmente, y éste deberá ser igual en todos los estadios. Dicha credencial será válida en todos los estadios en donde vaya a jugar el Equipo.

Pase de vehículo: La Liga otorgará un pase de vehículo por Equipo, para acceder a los estacionamientos de los Estadios (Se exceptúa el estadio de Caracas ya que cada uno de los Equipos Caracas y La Guaira emitirán su propio pase).

La Asociación de Peloteros: Cada Equipo dispondrá en su plaza una oficina ad hoc, donde la Asociación de Peloteros tendrá a su disponibilidad Diez (10) entradas de cortesía por cada juego.

Credencial de Jugadores: Cada Equipo está en la obligación de acreditar a sus jugadores, mediante credencial emitida por cada Equipo.

Familiar de Jugador: Cada Equipo está en la obligación de entregarle dos (2) entradas para cada juego en donde participe, bien sea como visitante o home club, para uso de sus familiares; en ningún caso el total podrá exceder de cien (100) entradas por juego.

Ex - jugadores: Cualquier ex jugador que quiera acceder a cualquiera de los estadios, deberá solicitar con Cuarenta y Ocho (48) horas de anticipación su respectiva entrada, en las oficinas del club respectivo. El listado de ex jugadores deberá ser suministrado por la Asociación Única de Peloteros Profesionales de Venezuela a la Liga, y ésta hará llegar copia a cada uno de los Equipos.

Personal de trabajo: Cada Equipo acreditará a su personal en cada plaza. En aquellos casos en que ese personal deba trasladarse por cuestiones de trabajo a otros estadios, el Equipo deberá suministrar a la Liga y al resto de los Equipos, un listado de ese personal, a los efectos que le den acceso a las instalaciones de cada estadio. Este personal, por estar en funciones de trabajo, no tiene derecho a silla; salvo que el Equipo home club, atendiendo a su

disponibilidad, decida otorgarlas.

11.04 En los estadios donde sea posible estacionar vehículos, la Liga emitirá, previa autorización escrita por el Equipo sede, pases cuyo número no exceda de treinta (30) por estadio. Igualmente estarán autorizados para usar dichos estacionamientos los directivos de la Liga, Gerente General y en las ciudades del interior el representante de la Liga.

Dentro de cada vehículo solo podrán pasar las personas autorizadas con su pase. Aquellas que no lo tuvieren y cuya entrada sea permitida, deberán cancelar el precio más alto de taquilla.

El Equipo visitante tiene derecho de cobrar al Equipo sede, el valor de dicha entrada, si no es cancelada directamente en taquilla.

11.05.- Con referencia a los pases de cortesía en el Round Robin y en la Serie Final cada Equipo podrá emitir hasta un máximo de setecientos cincuenta (750) por juego, cuando juegue con el Equipo Bravos de Margarita.

CAPITULO 12.

12.0 DE LAS SANCIONES.

12.01 La Liga está facultada para multar o suspender, de acuerdo a su discreción, a cualquier Equipo, jugador, coach, manager, arbitro, aficionado, delegado y/o representante de Equipo, por violación de estas Reglas y/o Condiciones, o cuando hayan cometido faltas que a su juicio lo ameriten.

A los fines de imponer las sanciones correspondientes, y tomando en consideración la celeridad necesaria para velar por las Reglas y Condiciones, la Junta Directiva dictará su decisión en forma inmediata, tomando en consideración los informes de los árbitros y cualquier otra circunstancia relacionada con la infracción. Para el establecimiento de las sanciones se tendrán presente los principios de celeridad, proporcionalidad, igualdad y objetividad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.f de los Estatutos de la Liga, los representantes oficiales de los Equipos podrán solicitar por escrito (incluso vía fax o correo electrónico), ante la Junta Directiva de la Liga, la reconsideración de la multa o sanción impuesta, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la notificación de la sanción. Junto con la solicitud de reconsideración se deberán consignar todos los recaudos que se estimen pertinentes. La solicitud de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta tanto se dicte la decisión definitiva.

La Junta Directiva de la Liga deberá decidir la solicitud de reconsideración dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas, salvo que la complejidad del asunto requiera un plazo mayor, el cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, tomando en consideración la urgencia necesaria.

Los Equipos acuerdan que las decisiones de la Junta Directiva son definitivas e inapelables. Será causal de sanción a los representantes de los Equipos, la interposición de acciones o recursos ante los tribunales de la República, cuando se pretenda cuestionar alguna sanción impuestas por la Junta Directiva de la Liga.

12.02 El importe de las multas deberá ser pagado mediante cheque a cualquier funcionario de la Liga, antes del inicio del próximo juego del Equipo involucrado.

Hasta tanto no sean pagadas las multas impuestas por la Junta Directiva de la Liga, las personas sancionadas no podrán actuar en los juegos siguientes a la fecha de la sanción definitiva.

El Equipo está obligado a descontar el monto de la multa del sueldo de la persona sancionada.

12.03 Queda a salvo el derecho de los Equipos a multar o suspender a sus jugadores, managers, coachs y empleados por la transgresión de las Reglas y Condiciones o sus normas o protocolos internos.

CAPITULO 13.

13.0 DISPOSICIONES GENERALES.

13.01 Se mantiene el bateador designado de acuerdo con las Reglas Oficiales del Béisbol.

13.02 En relación a los uniformes de los Equipos, se establece que en la parte delantera de la camisa figurará el nombre y/o mención o logotipo que identifica el Equipo, y opcionalmente el número del uniforme.

Queda expresamente prohibido tener menciones y slogan políticos en los uniformes.

Podrán colocarse menciones publicitarias en la espalda. Los logos publicitarios que aparezcan en la parte delantera sólo serán a nivel de la clavícula, de dimensión discreta, y únicamente serán aceptables si simultáneamente no aparecen logos o menciones comerciales en las mangas.

La Directiva de la Liga reglamentará el tamaño máximo y otras características de los logos publicitarios de la parte delantera del uniforme.

Los logos del propio Equipo no están sujetos a ésta limitación.

13.03 Durante el desarrollo del Campeonato, los jugadores, tanto criollos como extranjeros, deberán permanecer todo el tiempo con sus Equipos mientras estén bajo contrato.

13.04 Los Estadios del país serán contratados directamente por el Equipo sede de cada Ciudad.

Deberá suministrarse copia del respectivo contrato para el día 15 de septiembre de 2011.

La Liga queda autorizada para hacer arreglos necesarios y cobrar el importe de los mismos al Equipo responsable.

13.05 Los Equipos home club están en la obligación de proveer por su cuenta las pelotas oficiales necesarias para el juego.

El jugador que regale al público una pelota pagará al Equipo el costo de la misma, salvo cuando corresponda al out de terminar el partido.

Si se trata de un jugador del Equipo visitante, será éste el responsable de cancelarlo al Equipo home club, así como de cobrarle al jugador. Igual cuando no las entregue al umpire principal.

Los Equipos están obligados a garantizar condiciones satisfactorias en dugouts y club house de los Equipos visitantes. La Liga elaborará requerimientos mínimos y en caso de incumplimiento la Liga multará a los clubes.

Si para el 1º de julio de 2011 algunos Equipos no tienen seguridad de estadio, la Junta Directiva de la Liga convocará a una Asamblea Extraordinaria.

13.06 La distribución de los ingresos de boletería será el siguiente:

1.- Regirá el sistema de home propio durante la Ronda Eliminatoria, el Round Robin y la Serie Final.

2.- Durante el Round Robin y la Serie Final, la distribución de los ingresos de boletería será por partes iguales (50%-50%) cuando los Equipos jueguen con Bravos de Margarita.

Cada Equipo home club puede realizar promociones en la venta de boletos, de acuerdo a su política de mercadeo. Cuando ellas afecten el Round Robin y la Serie Final, deberán ser informadas a la Liga, que

las hará del conocimiento de todos los Equipos. Esta información debe ocurrir antes de iniciar la venta correspondiente y antes del inicio de la post temporada.

Cualquier promoción decidida con posterioridad, deberá acordarse con el Equipo visitante.

3.- El dos por ciento (2%) de la taquilla de la Ronda Eliminatoria, Round Robin y Serie Final, se deducirá para ser asignado a la Asociación de Damas del Béisbol Profesional de Venezuela.

13.07 a.- El problema de alojamiento o transporte será exclusivamente responsabilidad de los Equipos viajantes.

b.- El hecho de no conseguir habitaciones no da lugar a plantear a la Junta Directiva de la Liga la imposibilidad de efectuar el juego.

13.08 Los Equipos quedan obligados a entregar copia a la Liga de las planillas de asistencia de cada uno de los home club, los días martes de cada semana. El incumplimiento dará origen a una multa de Una Unidad Tributaria (1 UT) diaria. El Gerente General velará por la aplicación de ésta cláusula. Los descuentos serán Diez por ciento (10%) de otros; Seis por ciento (6%) personal de estadio; Trece punto cinco por ciento (13,5%) alquiler de estadio y Dos por ciento (2%) para las damas del béisbol durante el Round Robin y la Serie Final.

En el Round Robin y la Serie Final se agregarán los descuentos en la planilla de liquidación de la siguiente forma: Doce por ciento (12%) para peloteros cuya liquidación será posterior a los impuestos de Ley; Tres por ciento (3%) para la Asociación de Peloteros, Dos por ciento (2%) para las Damas del Béisbol.

13.09 Queda expresamente prohibido todo acto, espectáculo, animación, o distracción que interfiera con el desarrollo del juego. En tal sentido, se aplicarán sanciones a los jugadores que firmen autógrafos en el terreno durante el partido. Los Conjuntos Musicales y/o los Locutores Internos deberán abstenerse de tocar sus instrumentos o difundir voces o ruidos molestos durante la acción del

juego. Igualmente, los aficionados que desplieguen estandartes y símbolos alusivos a su Equipo no deberán irrumpir en el terreno mientras un partido se encuentre en proceso.

Sobre estos particulares se instruirá específicamente a los árbitros.

Igualmente, será de obligatorio cumplimiento para los Equipos que las mascotas, animadores o personal de entretenimiento de los clubes no interfieran de manera alguna con las funciones de los árbitros durante el juego. Esto incluye la prohibición de incitar a los aficionados, mediante gestos o palabras a tomar represalias o burlas frente a los árbitros.

No se permitirá ninguna interacción de las mascotas, animadores o personal de entretenimiento con árbitros, jugadores o emblemas de los Equipos.

Las mascotas, animadores o personal de entretenimiento sólo podrán permanecer en el terreno de juego durante los entre innings. En ningún caso podrán estar durante el desarrollo del encuentro en el terreno de juego.

Los Equipos home club tienen la potestad de aceptar las mascotas del Equipo contrario, las cuales se adaptarán a las disposiciones previstas en ésta cláusula.

En cuanto a los monitores de video o pantallas electrónicas de cada estadio, queda prohibido mostrar imágenes de jugadas polémicas que puedan incitar a los aficionados a tomar represalias frente a los árbitros o distraer a los jugadores. Para ello, queda prohibido mostrar imágenes de jugadas cerradas y mucho menos si ello se hace en cámara lenta. La reproducción de imágenes no podrá realizarse mientras algún bateador se encuentre en el plato o el juego esté en plena acción. También queda terminantemente prohibida la divulgación de imágenes o sonidos denigrantes para los árbitros, aficionados o Equipos.

Los avisos publicitarios en la pizarra de los estadios deberán ser programados de forma tal que no colidan con la información del juego.

Los managers y el resto del personal técnico serán los únicos que podrán permanecer fuera del dugout. En cada club, además del jugador prevenido al bate y el bat boy, quien debe circunscribirse a su función.

En el bullpen, aquellos jugadores que no estén en proceso de calentamiento, deben permanecer sentados.

La locución interna y el sonido interno deberán ser absolutamente respetuosos con los árbitros y jugadores y tampoco pueden interferir con el desarrollo del juego, de manera que no deben producirse sonidos cuando el pitcher ya esté en posición de lanzar.

Las escoltas de los jugadores, tanto de los Equipos visitantes como del local deben someterse a las normas establecidas por la seguridad del Equipo home club, mientras permanezcan en cualquier área del estadio.

13.10 A los Equipos visitantes se les asignará un número suficiente de asientos, o un palco separado del resto de las localidades. Asimismo, la Liga dispondrá de un Palco en cada uno de los estadios.

Cada club debe disponer en su sede un stand o kiosko, para que el club visitante tenga facilidades para vender merchandise oficial, licenciada por ese Equipo.

El palco de la prensa es uso exclusivo de los periodistas; a tal efecto, se implantarán las medidas de vigilancia y control requeridas para impedir la presencia de personas no autorizadas en dicho palco.

Deberán instrumentarse los mecanismos para un mejor uso del cafetín para la prensa e invitados, impidiéndose el uso del mismo a personas que no tengan la autorización correspondiente.

El responsable del cumplimiento de estas disposiciones es el Equipo home club.

13.11 Confiscación (forfeited).

Un juego confiscado (forfeited) es un juego que el umpire principal declara concluido, con un score 9 x 0, a favor del Equipo agraviado por violación de las reglas.

Se aplicarán las cláusulas 4.15, 4.17, 4.18 y 3.18 de las Reglas Oficiales del Béisbol.

Con relación a las situaciones del orden público que afecten el desarrollo de un juego, se incluyen, además de las condiciones establecidas en la cláusula 3.18 de las Reglas Oficiales, como causal de una eventual confiscación, el lanzamiento de objetos al terreno de juego que originen riesgos para los jugadores, y que hayan determinado la decisión del Equipo afectado de retirarse del terreno y cualquier otra grave alteración que determine situaciones de peligro para los jugadores. Ante una situación de esta naturaleza, así como también la contemplada en la referida cláusula 3.18, el árbitro principal llamará a los responsables de la seguridad del estadio, tanto del personal adscrito al Equipo home club como de las fuerzas policiales, a fin de que tomen las medidas necesarias para restablecer el orden. A partir del momento en que el Equipo agraviado se haya retirado del terreno, dará un primer lapso no menor de quince (15) minutos antes de reanudar el juego. Si una vez reiniciado el partido persiste la alteración, y el Equipo se retira nuevamente del terreno, dará un lapso no menor de quince (15) minutos, al cabo del cual, de continuar la situación se podrá decretar la confiscación del partido a favor del Equipo agraviado.

Ante las circunstancias antes señaladas, el sonido interno del estadio colaborará con el mantenimiento del orden y el restablecimiento de la calma. Al efecto, se pondrá a las órdenes del árbitro principal y se abstendrá de emitir mensajes con motivaciones

distintas a la recuperación de la calma, para permitir la culminación del juego.

El árbitro principal tiene las más amplias facultades para manejar las situaciones descritas.

13.12 Si por cualquier causa se alterase el equilibrio del Campeonato, por hechos que afecten a uno o más Equipos, el Presidente de la Liga (o quien haga sus veces) convocará a una Asamblea Extraordinaria de Socios para decidir los correctivos que la misma considere pertinentes. En dicha Asamblea se tomará la decisión por mayoría absoluta de votos.

13.13 La Junta Directiva de la Liga y los Equipos que clasifiquen para la Serie Final establecerán los mecanismos destinados a estructurar un Equipo que pueda representar en forma idónea y con buenas posibilidades competitivas a Venezuela en la Serie del Caribe.